



VISTOS, el Informe N° 000064-2021-DPHI-IDL/MC de fecha 26 de marzo del 2021, la Hoja de Elevación N° 000229-2021-DPHI/MC del 26 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, en fecha 22 de diciembre del 2020, la señora Fátima Mabel Almonacid Sara, en su condición de representante de ENTEL PERÚ S.A., solicita con expediente N° 2020-0093963, opinión técnica favorable correspondiente a los trabajos de construcción de dos unidades (02 und.) de cámara de concreto y la canalización de ciento veintidós metros lineales (122.00 ml) ubicado en Jr. Paruro (lado impar) desde altura Predio No. 823 hasta esquina Jr. Miroquesada y Jr. Miroquesada (lado impar) desde esquina Jr. Paruro hasta altura Predio No. 815 en el distrito, provincia y departamento de Lima, cuyo objetivo es enlazar la fibra óptica del proyecto denominado "S388147 Corporación Pionero S.A.C."; para tal efecto, adjunta más información en fecha 2 de marzo del 2021 con expediente N° 2021-0017327;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000064-2021-DPHI-IDL/MC de fecha 26 de marzo del 2021, la Hoja de Elevación N° 000229-2021-DPHI/MC del 26 de marzo del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber efectuado la evaluación de lo solicitado con expediente N° 2020-0093963, así como la información presentada con expediente N° 2021-0017327, referidos a la propuesta de ejecución de obras destinadas a la construcción de canalización y cámara para redes subterráneas de telecomunicaciones, en Jr. Paruro N° 823 hasta Jr. Miroquesada N° 815, en el distrito, provincia y departamento de Lima, implicando lo siguiente:

- Construcción de 122.00 ml de canalización y construcción de 02 cámaras para redes subterráneas de telecomunicación, que implica corte, rotura y excavación de pista y vereda (concreto, PCA), desde Jr. Paruro N° 823 hasta Jr. Miroquesada N° 815, en el distrito, provincia y departamento de Lima.
- La entidad prestadora de servicio Entel Perú S.A. ha presentado la descripción de los trabajos que se deberán ejecutar para tal fin, proponiendo la canalización en vía pública, precisando que repondrá las condiciones de veredas después de los trabajos, los cuales son los siguientes:
CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN (122 ml)
 - a. Trabajos preliminares: señalización y delimitación de trabajo.
 - b. Trazado de canalización 0.80 ml x 0.45 de ancho.
 - c. Excavación de canalización.
 - d. Tendido de cama de apoyo para canalización.
 - e. Tendido de mensajero.
 - f. Señalización.
 - g. Soplado de fibra.
 - h. Fusiones y empalmes.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

i. Reposición de pavimentos.

CONSTRUCCIÓN DE CAMARA XA (02 unidades)

- a. Trabajos preliminares: señalización y delimitación de trabajo.
- b. Trazado de cámara 1.50 x 1.30 ml.
- c. Excavación de canalización 1.50 de largo x 1.30 de ancho y 1.80 de profundidad.
- d. Construcción de sistema de drenaje 30x30x60 cm.
- e. Vaciado de loza y cimentación de concreto.
- f. Construcción de muros y techo de 20 cm de espesor;

Que, en el Informe N° 000064-2021-DPHI-IDL/MC se señala que el solicitante ha cumplido con la presentación de la documentación para sustentar su solicitud, evaluándose los documentos presentados con la solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, por tratarse de una intervención en un espacio público; asimismo, se agrega que no se ha efectuado inspección presencial por el contexto actual de emergencia sanitaria producida por el COVID 19, habiéndose verificado la solicitud mediante el registro fotográfico presentado por el administrado;

Que, a manera de conclusión en el precitado informe técnico, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala que considera viable la propuesta presentada por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños en la fachada del inmueble; recomendando que se comunique al administrado que se verificará el sector a intervenir, debiendo estos conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto que implica la ejecución de trabajos de canalización de redes de telecomunicaciones consistente en la construcción de 122.00 ml de canalización y construcción de 02 cámaras, desde Jr. Paruro N° 823 hasta Jr. Miroquesada N° 815, distrito, provincia y departamento de Lima, integrante de la zona monumental de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, mediante Informe N° 000053-2021-DGPC-MPA de fecha 29 de marzo del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de intervención para la ejecución de trabajos de canalización de redes de telecomunicaciones consistente en la construcción de 122.00 ml de canalización y construcción de 02 cámaras, desde Jr. Paruro N° 823 hasta Jr. Miroquesada N° 815, distrito, provincia y departamento de Lima, presentado por la señora Fátima Mabel Almonacid Sara, en su condición de representante de ENTEL PERÚ S.A., correspondiente a los expedientes N° 2020-0093963 y N° 2021-0017327; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, la señora Fátima Mabel Almonacid Sara, en su condición de representante de ENTEL PERÚ S.A. y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

El cronograma de ejecución de obras comprende la reposición del material del sector a intervenir, a fin de que el personal técnico del Ministerio de Cultura verifique que se conserven las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación, materia de intervención.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la señora Fátima Mabel Almonacid Sara, en su condición de representante de ENTEL PERÚ S.A., para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL